

Seguro de Cumplimiento

Ante Entidades Estatales

¿Que es el seguro de cumplimiento?

Entérminos generales, el de cumplimiento es un seguro que protege el patrimonio del asegurado cuando éste ha sufrido perjuicios como consecuencia de un incumplimiento contractual.

En materia estatal, se trata de una póliza tomada por el contratista del Estado para que, en caso de que incumpla sus obligaciones, la aseguradora pague la indemnización de los daños causados a la entidad contratante.

El propósito de la garantía única de cumplimiento es proteger el patrimonio público y facilitar el desarrollo de las funciones estatales.

Partes que intervienen

A diferencia de otros contratos de seguro, en la póliza de cumplimiento existen tres intervinientes independientes, cada uno con distintas obligaciones y derechos. Estos intervinientes se dividen en dos categorías: partes contractuales e intervinientes puros. Como partes contractuales, se encuentran los siguientes sujetos:

Tomador

- *Es el contratista, cuyas obligaciones se garantizan y que se encuentra obligado a pagar el valor de la prima.*

Aseguradora

- *Es a quien se traslada el riesgo, que corresponde al posible incumplimiento del contratista tomador de la póliza y quien, de realizarse el mismo, deberá responder o efectuar el pago al asegurado/beneficiario*

Asegurado/Beneficiario

- *Es la entidad que, en estricto sentido, no es parte dentro del contrato de seguro sino interviniente, pero que es la titular del patrimonio que puede verse afectado con el incumplimiento del contratista y que se protege con este mecanismo. Consecuentemente, es quien se libera del riesgo y recibirá la indemnización en caso de siniestro.*

Amparos

Precontractuales

● *Seriedad de la oferta*

Cubre a la entidad estatal contratante asegurada en cuanto a la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento imputable al proponente garantizado, en los siguientes eventos:

- *La no ampliación de la vigencia garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.*
- *El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.*
- *La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.*
- *La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.*

Contractuales

● *Cumplimiento del contrato*

Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

(b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal.

● *Buen manejo y correcta inversión del anticipo*

Cubre a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión del anticipo, el uso indebido del anticipo y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

● *Devolución de pagos anticipados*

Cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

● *Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales*

Cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Poscontractuales

● *Estabilidad y calidad de la obra*

Cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

● *Calidad del servicio*

Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

● *Calidad y correcto funcionamiento de los bienes*

Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

Exclusiones

- *Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.*
- *Daños causados por el contratista a los bienes de la Entidad Estatal no destinados al contrato.*
- *Uso indebido o inadecuado o falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la Entidad Estatal.*
- *El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado como consecuencia del transcurso del tiempo.*

Independencia de los amparos

Los amparos de la póliza de cumplimiento, analizados previamente, son independientes y autónomos desde dos perspectivas: primero, en cuanto al riesgo que cubren y, segundo, en relación con el valor asegurado para cada uno de esos amparos. Consecuentemente, el asegurado no podrá acumular el valor de uno de ellos para cubrir o indemnizar un riesgo diferente en caso de siniestro.

Vigencia

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula o en sus anexos.

Suma Asegurada

La suma asegurada, determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS en caso de siniestro.

Trámites para obtener el pago del seguro en caso desiniestro

Para lograr la efectividad de cualquiera de los amparos otorgados en esta póliza, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, le deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de defensa y el debido proceso que le asisten tanto al contratista GARANTIZADO, así como a JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A., de conformidad con las normas establecidas en el Código Contencioso Administrativo y la legislación de Contratación Estatal vigente.

CONTACTANOS



jmtrv@jmtrv.com.co

Tel (571) 794 5774 Ext 2000

Calle 98 # 21-50 Oficina 901
Bogotá - Colombia

Defensor del Consumidor Financiero Principal

Principal: Mario Santiago Fajardo Buendía

Suplente: Camila Andrea Ustáriz Aarón

Dirección: Carrera 11ª # 96-51 Oficina 203 Ed. Oficity
Bogotá D.C.

Teléfonos: 6108161/64

Página Web: www.legalcrc.com

E-mail: defensoriajmtrv@legalcrc.com

Para mayor información, lo invitamos a visitar nuestra pagina web

www.jmtrv.com.co



JMalucelli

TRAVELERS

